



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú



**ACUERDO DE CONCEJO N° 096-2019-MDM**

Miraflores 2019, setiembre 26

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES**

**POR CUANTO:**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de fecha 26 de setiembre del 2019, Expediente Administrativo N° 12148-2019 MDM, Informe N° 0233-2019-GBSYDH-MSM-MDM, Informe N° 584-2019-GBSYDH MDM, Informe N° 598-2019-ULyCP-Cotizador-MDM, Informe N° 1090-2019-MDM-GAF/ULyCP, Informe N° 0309-2019-MDM/GPPR, Informe Legal N° 404-2019-GAJ/GM/MDM, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular del Pliego;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 4 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 4.- Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos";

Que, el numeral 2.3 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2.3 Educación, cultura, deporte y recreación";

Que el numeral 19 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes:(...) 12. Promover actividades culturales diversas";

Que, el artículo 66° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal". De igual forma, el artículo 68 del mismo cuerpo legal señala: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 9° inciso 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, una de las atribuciones del Concejo Municipal es, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 12148-2019-MDM, de fecha 04 de setiembre de 2019, la Sra. Nona F. Calcina Puntaco Directora de la I.E. N° 40157 Jorge Luis Borges, comunica que la mencionada institución alberga un promedio de 285 niños (as) de bajos recursos económicos, en su mayoría provenientes de las zonas altas y conos alejados del distrito, es por ello que solicita apoyo para la "Clausura de la VIII Edición Cierre del año del deporte Borgeano y Día de la Educación Física 2019", el cual consiste en un trofeo deportivo para el Campeón de la disciplina deportiva de Vóley Categoría B, el mismo que será entregado en la ceremonia protocolar del certamen deportivo a realizarse el día martes 08 de octubre de 2019 a horas. 10:15 en las instalaciones de la Institución Educativa mencionada;







Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa Perú

Que, mediante Informe N° 0233-2019-GBSYDH-MSM-MDM, de fecha 11 de septiembre de 2019, la División de la DEMUNA-Espacio Lúdico, comunica a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, que teniendo que realizarse la Clausura de la VII Edición Cierre del Año del deporte borgeano y Día de la Educación Física 2019 en la I.E. N° 40157 Jorge Luis Borges, se sugiere realizar el apoyo solicitado para poder motivar a los padres participantes de este campeonato interno;

Que, mediante Informe N° 584-2019-GBSYDH-MDM, de fecha 16 de septiembre de 2019, la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, respecto al apoyo solicitado por la I.E. N° 40157 Jorge Luis Borges, siendo de opinión que se brinde el apoyo para la entrega del Campeón de dicha disciplina, recomendando que se otorgue dos pelotas de voley. Asimismo, solicita disponibilidad presupuestal y su correspondiente evaluación;

Que, mediante Informe N° 598-2019-ULyCP-Cotizador-MDM, de fecha 19 de agosto de 2019, el Encargado de Cotización comunica a la Unidad de Logística y Control Patrimonial que el precio unitario por cada pelota de voley asciende a S/ 34.00 (TREINTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES) haciendo un total de S/ 68.00 (SESENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES) por las 02 pelotas de voley;

Que, mediante Informe N° 1090-2019-MDM-GAF/ULyCP, de fecha 19 de septiembre de 2019, la Unidad de Logística y Control Patrimonial comunica a la Gerencia de Administración que el monto total de lo solicitado es ascendente a S/ 68.00 (SESENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 0309-2019-MDM/GPPR, de fecha 23 de septiembre de 2019, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización comunica a Gerencia Municipal que a fin de atender lo solicitado por la Sra. Nora F. Calcina Puntaco, Directora de la I.E. N° 40157 Jorge Luis Borges, para la "Clausura de la VIII Edición Cierre del año del deporte Borgeano y Día de la Educación Física 2019", se han revisado los techos presupuestarios aprobados en el PIA 2019, el mismo que fue elaborado por la anterior gestión y aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 055-2018-MDM; así mismo, se revisó la necesidad y programación de proyectos para el presente año, concluyendo que se procede otorgar disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 68.00 (SESENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES);

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, en cumplimiento de las funciones y competencias específicas y exclusivas de la Municipalidad, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 404-2019-GAJ/GM/MDM, de fecha 24 de setiembre del 2019, es de la opinión que es procedente que, mediante Acuerdo de Concejo, se apruebe la presente donación, para la "Clausura de la VIII Edición Cierre del año del deporte Borgeano y Día de la Educación Física 2019";

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de setiembre del 2019, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la donación de 02 pelotas de voley para la "Clausura de la VIII Edición Cierre del año del deporte Borgeano y Día de la Educación Física 2019" de la I.E. N° 40157 Jorge Luis Borges, ascendente al monto de S/ 68.00 (SESENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES).

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que la donación aprobada será destinada a favor de la I.E. N° 40157 Jorge Luis Borges, para la "Clausura de la VIII Edición Cierre del año del deporte Borgeano y Día de la Educación Física 2019".

**ARTICULO TERCERO: FACULTAR** al Sr. Alcalde a que suscriba la documentación respectiva, para hacer efectivo lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERÚ  
*Raúl E. Espinoza Cáceres*  
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERÚ  
*Ing. Luis E. Aguirre Chavez*  
ALCALDE